



FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES FISCALIA



DE: Fiscalía de la Federación de Estudiantes de la UNED

PARA: Asamblea General de la FEUNED, Junta Directiva de la FEUNED, Tribunal Electoral Estudiantil (TEEUNED), Consejo de Asociaciones de la FEUNED, Comisiones Internas de la FEUNED, Representantes Estudiantiles ante la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), Representantes Estudiantiles nombrados por la Junta Directiva y Asociaciones de Estudiantes de Centros Universitarios y de Carrera afiliadas a la FEUNED.

FECHA: 03 de julio de 2026

CÓDIGO: FEU-0862-2026

ASUNTO: Circular FISC-FEUNED-003-2026

Circular FISC-FEUNED-003-2026

En conformidad el cumplimiento a las atribuciones de esta Fiscalía de la Federación de Estudiantes de la UNED citado en el artículo vigésimo noveno y el artículo trigésimo del Estatuto de la Federación de Estudiantes de la UNED.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo Décimo Sexto del Estatuto de la FEUNED establece que la Federación contará con los siguientes órganos: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva, c) La Fiscalía, d) El Tribunal Electoral Estudiantil (TEEUNED).
- II. Que el Artículo 2 del Reglamento del Consejo de Asociaciones de la FEUNED crea el Consejo de Asociaciones como una *"instancia federativa de carácter reflexivo y consultivo"*, cuyas resoluciones deben ser ratificadas por la Asamblea General.
- III. Que el Artículo Vigésimo Séptimo, inciso d) del Estatuto faculta a la Junta Directiva a *"conformar y nombrar las comisiones necesarias"*, y el Artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva establece tres comisiones permanentes.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES FISCALIA



- IV. Que el Artículo Vigésimo Noveno - BIZ, inciso c) del Estatuto confiere a la Fiscalía la atribución de *"Velar por el fiel cumplimiento de la Ley y el Estatuto, así como los acuerdos y reglamentos que emita la Federación y la UNED"*.
- V. Que el Artículo 2 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva dispone que los asuntos no previstos en dicho reglamento se resolverán aplicando la normativa de la FEUNED, la normativa vinculante de la UNED, la Ley General de la Administración Pública, la norma pertinente del Derecho Público y, en su defecto, el derecho común.
- VI. Que el Artículo 11 de la Constitución Política de Costa Rica consagra el principio de legalidad, conforme al cual los funcionarios públicos (y por extensión los miembros de los órganos de la FEUNED) son simples depositarios de la autoridad, no pudiendo realizar más de aquello para lo que están legalmente facultados.
- VII. Que la Ley General de la Administración Pública (LGAP) N° 6227, en su Artículo 11, establece que la Administración Pública *"actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios que estén autorizados por este"*.
- VIII. Que el Artículo 1 del Reglamento de Elecciones de la FEUNED establece que dicho reglamento tiene por objeto *"regular todos los procesos electorales estudiantiles"*.
- IX. Que la jurisprudencia de la Sala Constitucional (Votos N° 5372-93, 08679-2002, 8488-2002 y 2003-12500) ha establecido que los actos administrativos deben ser motivados, razonables y proporcionales, y que la ausencia de competencia o la falta de motivación vicia de nulidad absoluta los actos.
- X. Que el Artículo Trigésimo del Estatuto establece la obligación de la Fiscalía de levantar un informe con la investigación respectiva ante cualquier irregularidad de los miembros de los órganos de la FEUNED.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES FISCALIA



POR TANTO, en cumplimiento de las funciones de fiscalización y control que me han sido conferidas, emito la siguiente circular con el propósito de delimitar de manera explícita, sistemática y jurídicamente fundamentada el marco de competencias de cada uno de los órganos de la FEUNED, aclarar los deberes de sus miembros, regular las relaciones interinstitucionales y fortalecer el sistema de controles internos y de rendición de cuentas.

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES

FISCALIA

CIRCULAR FISC-FEUNED-003-2026

MARCO DE COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE LA FEUNED, DELIMITACIÓN DE FUNCIONES, RÉGIMEN DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, DEBERES DE LOS MIEMBROS Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto y finalidad de la presente circular.

La presente circular tiene por objeto aclarar de manera clara, sistemática y jurídicamente fundamentada el marco de competencias de los órganos de la FEUNED, delimitando sus atribuciones, funciones, obligaciones y los límites de su actuación, con el propósito de garantizar el cumplimiento del principio de legalidad, evitar conflictos de competencias, fortalecer la transparencia, asegurar la correcta coordinación entre los distintos órganos que integran la Federación y establecer un régimen de responsabilidades aplicable a todos sus miembros.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



ARTÍCULO 2. Destinatarios y obligatoriedad.

La presente circular será para todos los miembros de los siguientes órganos e instancias de la FEUNED llámese:

- a) Asamblea General de la FEUNED (en lo que resulte aplicable).
- b) Junta Directiva de la FEUNED, en todos sus miembros titulares y suplentes.
- c) Fiscalía de la FEUNED.
- d) Tribunal Electoral Estudiantil de la UNED (TEEUNED).
- e) Consejo de Asociaciones de la FEUNED.
- f) Comisiones internas de la FEUNED.
- g) Representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria Representativa de la UNED.
- h) Representantes estudiantiles nombrados por la Junta Directiva.
- i) Asociaciones de Estudiantes de Centros Universitarios y de Carrera afiliadas a la FEUNED.

El desconocimiento de lo aquí dispuesto no exime de responsabilidad y será considerado una falta y objeto de investigación por parte de la Fiscalía de la FEUNED.

ARTÍCULO 3. Jerarquía normativa para la determinación de competencias.

Para la correcta interpretación de las competencias de los órganos de la FEUNED, se establece el siguiente orden jerárquico de las fuentes normativas:

- a) **Primer orden:** Constitución Política de Costa Rica, Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Costa Rica y la Ley General de la Administración Pública (N° 6227).
- b) **Segundo orden:** Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- c) **Tercer orden:** Estatuto de la FEUNED y sus reformas.
- d) **Cuarto orden:** Reglamentos de la FEUNED (Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva, Reglamento de Elecciones, Reglamento del Consejo de Asociaciones, Reglamento de la Fiscalía y

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



sus reformas, Reglamento del Fondo FEUNED, Reglamento de Representantes Estudiantiles, entre otros).

- e) **Quinto orden:** Jurisprudencia vinculante de la Sala Constitucional y doctrina administrativa aplicable.
- f) **Sexto orden:** Normativa interna de la UNED vinculante para la FEUNED.
- g) **Séptimo orden:** Circulares y lineamientos internos de la FEUNED, incluyendo la presente circular.

ARTÍCULO 4. Principios rectores en materia de competencias.

Para la determinación, asignación y ejercicio de las competencias de los órganos de la FEUNED, se aplicarán los siguientes principios:

- a) **Principio de legalidad:** Ningún órgano puede ejercer facultades que no le hayan sido expresamente conferidas por el Estatuto, los reglamentos o la Ley, la ausencia de autorización expresa impide la actuación. Todo acto debe encontrar fundamento en una norma jurídica vigente.
- b) **Principio de especialidad:** Cada órgano debe ejercer únicamente las funciones para las cuales fue creado, sin invadir las competencias de los demás órganos, la especialidad determina los límites de cada atribución.
- c) **Principio de jerarquía y subordinación:** La Asamblea General es el órgano máximo de la FEUNED (Artículo 17 del Estatuto). Los demás órganos están subordinados a sus decisiones y deben ejecutar los acuerdos que emanen de ella, en consecuencia, ningún otro órgano puede contradecir, modificar o dejar sin efecto los acuerdos de la Asamblea General.
- d) **Principio de control y fiscalización:** La Fiscalía ejerce una función de fiscalización y control interno sobre todos los órganos y sus actuaciones, en los términos establecidos en el Estatuto y los reglamentos, dicho control es de legalidad, financiero y disciplinario, basados en la normativa vinculante.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



- e) **Principio de independencia funcional:** Dentro de las competencias que les son propias, los órganos de la FEUNED gozan de autonomía e independencia funcional, sin que puedan ser interferidos por otros órganos en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.
- f) **Principio de coordinación:** Los órganos de la FEUNED deben coordinarse entre sí para el cumplimiento de los fines de la Federación, respetando sus respectivas competencias y sin invadir las esferas de actuación de los demás, la coordinación debe basarse en la buena fe y la colaboración institucional.
- g) **Principio de transparencia y rendición de cuentas:** Todos los órganos deben rendir cuentas de su gestión, conforme a lo establecido en el Estatuto y los reglamentos, la transparencia es un deber de todos los miembros de la FEUNED.
- h) **Principio de razonabilidad y proporcionalidad:** Los actos y decisiones de los órganos deben ser razonables y proporcionados a los fines que persiguen, evitando decisiones arbitrarias o desproporcionadas que afecten los derechos de las asociaciones o de los estudiantes.
- i) **Principio de debido proceso:** Toda actuación de los órganos de la FEUNED que pueda afectar derechos de los estudiantes, asociaciones o miembros de la FEUNED debe respetar el debido proceso, garantizando el derecho de defensa, audiencia, notificación y contradicción.

ARTÍCULO 5. Ámbito de aplicación territorial y material.

Las competencias de los órganos de la FEUNED se extienden en todo el territorio nacional de Costa Rica, así como de todos los Centros Universitarios y Subsedes con los que cuente la Universidad Estatal a Distancia, a lo largo y ancho del territorio nacional, de conformidad con el Artículo Tercero del Estatuto. En el plano material, se aplican a todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de los fines estatutarios de la FEUNED, conforme al Artículo Octavo del Estatuto.

ARTÍCULO 6.- Consecuencias de la extralimitación de competencias.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



Conforme al principio de legalidad y a la jurisprudencia constitucional (Voto N° 8488-2002), la extralimitación de competencias, el ejercicio de facultades no conferidas o la usurpación de funciones de otro órgano:

- a) Vicia de nulidad absoluta los actos y acuerdos adoptados, de conformidad con el Artículo 139 de la LGAP.
- b) Genera responsabilidad para los miembros que participaron en la adopción del acto viciado, conforme al régimen de responsabilidades establecido en el Estatuto, los reglamentos y la presente circular.
- c) Puede ser objeto de denuncia ante la Fiscalía de la FEUNED para la investigación correspondiente.
- d) Puede dar lugar a la expulsión del representante o de la asociación involucrada, conforme al Artículo Décimo Segundo del Estatuto.

ARTÍCULO 7. Interpretación de la normativa y de la presente circular.

En caso de duda en la interpretación de las normas aplicables o de las disposiciones de la presente circular, los miembros de los órganos de la FEUNED deberán privilegiar aquella interpretación que mejor garantice los principios de legalidad, transparencia, debido proceso, máxima protección de los derechos de los estudiantes representados por la FEUNED y la correcta delimitación de competencias entre los órganos. Ante la ausencia de norma expresa, se estará a lo dispuesto en el Artículo 2 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva y a la supletoriedad del derecho público.

CAPÍTULO II

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 8. Naturaleza jerárquica de la Asamblea General.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



La Asamblea General es el órgano máximo de la Federación, de conformidad con el Artículo Décimo Séptimo del Estatuto. Como tal, sus decisiones son vinculantes para todos los demás órganos de la FEUNED, sin excepción, ningún órgano inferior puede contradecir, suspender o modificar un acuerdo de la Asamblea General, salvo que la propia Asamblea General lo haya dispuesto expresamente o que se trate de una reforma estatutaria o reglamentaria que requiera una nueva Asamblea para su modificación.

ARTÍCULO 9. Composición y representación en la Asamblea General.

La Asamblea General está compuesta por la totalidad de las asociadas afiliadas y debidamente inscritas en la FEUNED, que estén al día con sus deberes, conforme al Artículo Décimo Séptimo del Estatuto. Los miembros de la Asamblea son:

- a) Los representantes titulares o suplentes nombrados por cada Asociación de Estudiantes de Centro Universitario o de Carrera afiliada, electos en Asamblea General Extraordinaria de la Asociación respectiva, conforme al Artículo 21 del Reglamento de Elecciones.
- b) Al menos tres representantes estudiantiles nombrados en la Asamblea Universitaria Representativa de la UNED.
- c) En ningún caso un representante puede pertenecer a más de dos asociaciones al mismo tiempo.

ARTÍCULO 10. Competencias exclusivas de la Asamblea General Ordinaria.

Conforme al Artículo Vigésimo Tercero del Estatuto, son atribuciones exclusivas de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Elegir, cada dos años, a los miembros de la Junta Directiva, la Fiscalía y el Tribunal Electoral Estudiantil de la Federación, esta es una competencia indelegable, intransferible y excluyente de la Asamblea Ordinaria, ningún otro órgano puede realizar estas elecciones.
- b) Conocer, aprobar o rechazar los informes de labores que le rindan la Presidencia, la Tesorería, la Fiscalía y el Tribunal, conforme al Artículo Vigésimo Tercero, inciso b).

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



- c) Conocer el presupuesto anual y emitir las directrices que estime convenientes. La aprobación del presupuesto anual es una atribución exclusiva de la Asamblea General Ordinaria, conforme al Artículo Vigésimo Tercero, inciso c).
- d) Aprobar las afiliaciones de nuevas asociaciones, conforme al Artículo Décimo Primero del Estatuto.
- e) Reformar, derogar y aprobar los reglamentos que proponga la Junta Directiva.
- f) Conformar las comisiones especiales que considere necesarias, conforme al Artículo Vigésimo Tercero, inciso f).
- g) En los casos de recomendación de la Fiscalía, tomar decisiones en contra de un representante o de una Asociación afiliada, garantizando el derecho a la defensa del afectado, conforme al Artículo Vigésimo Tercero, inciso g).

ARTÍCULO 11. Competencias exclusivas de la Asamblea General Extraordinaria.

Conforme al Artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto, son atribuciones exclusivas de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Acordar la destitución de los miembros de la Junta Directiva, de la Fiscalía o de cualquier otro órgano de la Federación, cuando así lo considere conveniente. Esta es una competencia indelegable y excluyente.
- b) Llenar las vacantes ocurridas por remoción, renuncia, dejar de ser estudiante regular, incapacidad temporal o permanente de las personas electas en la Junta Directiva, la Fiscalía o cualquier otro órgano de la Federación.
- c) Reformar el Estatuto y los reglamentos de la Federación, lo cual requiere el voto de las dos terceras partes de las asociadas presentes, conforme al Artículo Trigésimo Cuarto del Estatuto.
- d) Acordar la expulsión de sus asociadas o de alguno o algunos de los miembros de las asociaciones afiliadas, lo cual requiere el voto de las dos terceras partes de los presentes, conforme al Artículo Décimo Segundo del Estatuto.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



- e) Conocer informes de los cuerpos administrativos o cualquier otro asunto de suma urgencia que no pueda esperar hasta la Asamblea Ordinaria, conforme al Artículo Vigésimo Cuarto, inciso e).
- f) Acordar la disolución de la Federación, lo cual requiere el voto de la mayoría absoluta de la Asamblea, conforme al Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto.

ARTÍCULO 12. Procedimiento de convocatoria de la Asamblea General.

Conforme al Artículo Vigésimo Primero del Estatuto:

- a) Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por la Secretaría de Actas, a través de carta circular o correo electrónico institucional, con confirmación de recibido.
- b) La convocatoria debe realizarse con treinta días hábiles de anticipación.
- c) El lugar donde se efectuará la Asamblea debe ser comunicado a más tardar quince días hábiles antes de la realización de la Asamblea.
- d) Se considerarán constituidas en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de los representantes de las asociadas.
- e) En segunda convocatoria, una hora después, con el número de miembros representantes presentes, que en ningún caso podrá ser menor a quince personas.

ARTÍCULO 13. Quórum y mayorías en la Asamblea General.

Conforme al Artículo Vigésimo Segundo del Estatuto:

- a) Los asuntos se aprobarán con no menos de la mitad más uno de los votos de los representantes presentes.
- b) Para casos especiales (reforma del Estatuto, expulsión de asociadas, disolución de la Federación, etc.), se requiere el voto de las dos terceras partes de los representantes presentes, conforme a los Artículos Trigésimo Cuarto, Décimo Segundo y Trigésimo Quinto del Estatuto.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



- c) La Asamblea puede sesionar de forma virtual en los casos y con las condiciones establecidas en el Artículo Vigésimo Segundo del Estatuto, que garantizan la participación abierta e interactiva, transparencia y legitimidad de los acuerdos.

ARTÍCULO 14. Control de la Asamblea sobre los demás órganos.

La Asamblea General ejerce control sobre los demás órganos de la FEUNED a través de:

- a) La aprobación o rechazo de los informes de labores de la Presidencia, Tesorería, Fiscalía y TEEUNED (Artículo Vigésimo Tercero, inciso b).
- b) La aprobación o rechazo del presupuesto anual (Artículo Vigésimo Tercero, inciso c).
- c) La destitución de los miembros de los órganos (Artículo Vigésimo Cuarto, inciso a).
- d) La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria por iniciativa propia o por recomendación de la Fiscalía (Artículo Vigésimo Primero).

CAPÍTULO III

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 15. Naturaleza y jerarquía de la Junta Directiva.

Conforme al Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto, *"la dirección de la Federación reside en la Junta Directiva"*. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la FEUNED y está subordinada a la Asamblea General, de la cual emanan sus principales directrices, sus competencias son de gestión, administración, ejecución de las políticas y lineamientos aprobados por la Asamblea General, así como de representación de la FEUNED.

ARTÍCULO 16.- Composición y requisitos de la Junta Directiva.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES FISCALIA



La Junta Directiva está compuesta por nueve miembros, conforme al Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto:

- a) Presidente(a).
- b) Vicepresidente(a).
- c) Secretario(a) de Actas.
- d) Tesorero(a).
- e) Secretaría de Representantes Estudiantiles y de Asuntos Académicos.
- f) Secretaría de Asuntos Nacionales e Internacionales.
- g) Secretaría de Capacitación, Promoción y Divulgación.
- h) Secretaría de Vinculación Estudiantil.
- i) Secretaría de Asuntos Deportivos, Culturales y Recreativos.

Requisitos de los miembros:

- a) Ser mayores de edad.
- b) Ser representantes ante las Asambleas Generales de la FEUNED de alguna Asociación de Estudiantes de Centro Universitario o de carrera afiliada.
- c) No ser funcionarios administrativos de la UNED.
- d) Ser estudiante regular y activo con tres periodos consecutivos de estar matriculado.
- e) Haber aprobado veinticuatro créditos en la UNED.
- f) Ser electos por un período de dos años, que inicia el dieciséis de noviembre del año que corresponda y finaliza el quince de noviembre, dos años después, conforme al Artículo Vigésimo Quinto.

ARTÍCULO 17. Competencias generales de la Junta Directiva.

Conforme al Artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto, son atribuciones de la Junta Directiva:

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



- a) Tomar los acuerdos necesarios para que la Federación cumpla con sus fines, esta es una competencia de gestión y ejecución, sujeta a los lineamientos de la Asamblea General.
- b) Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General Ordinaria, con al menos ocho días naturales de anterioridad.
- c) Convocar a las Asambleas Generales y Extraordinarias a través del Secretario de Actas.
- d) Conformar y nombrar las comisiones necesarias, adscritas a la Junta Directiva (ej. Comisión de Enlace Institucional, Comisión de Capacitación, Desarrollo y Formación de Líderes, Comisión de Redacción de Actas, según el Artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva).
- e) Supervisar las comisiones establecidas junto con la Fiscalía.
- f) Recibir las solicitudes de afiliación y aprobarlas o rechazarlas, en un plazo de treinta días naturales, conforme al Artículo Décimo Primero del Estatuto.
- g) Recibir las solicitudes de renuncia voluntaria de las asociadas, de los estudiantes representantes, de los miembros de la Junta Directiva, la Fiscalía o el Tribunal.
- h) Recomendar ante la Asamblea General Extraordinaria, en conjunto con la Fiscalía, la expulsión de las asociadas por las causales del Artículo Décimo Segundo del Estatuto.
- i) Elaborar y aprobar el Presupuesto Anual, sujeto a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.
- j) Reformar el Reglamento del Procedimiento de la Validación de Asociaciones ante la FEUNED.

ARTÍCULO 18. Competencias específicas de los miembros de la Junta Directiva.

Conforme al Artículo Vigésimo Octavo del Estatuto:

a) Presidente:

- a. Representante judicial y extrajudicial con carácter de apoderado generalísimo sin limitación de suma, pero con autorización de la Junta Directiva para negociaciones superiores a diez salarios base.
- b. Firma las actas junto con el Secretario.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES FISCALIA



- c. Autoriza junto con el Tesorero los pagos acordados por la Junta Directiva.
- d. Presenta informe anual ante la Asamblea General.
- e. Primer representante de la Federación ante el Consejo Universitario de la UNED.
- f. Brinda informe digital a las asociadas, por cuatrimestre, sobre la representación ante el Consejo Universitario.

b) Vicepresidente:

- a. Sustituye al Presidente en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones.
- b. Segundo representante de la Federación ante el Consejo Universitario.

c) Secretario(a) de Actas:

- a. Confecciona las actas de las reuniones de asambleas generales y de Junta Directiva.
- b. Firma las actas junto con el Presidente.
- c. Debe tener las actas listas para aprobación a más tardar dos meses después de realizada la reunión.
- d. Lleva el Libro de Actas de Asambleas Generales, el Libro de Actas de la Junta Directiva y el Libro de Registro de Asociadas.
- e. Da lectura a la correspondencia y la tramita.
- f. Lleva un archivo ordenado y completo.
- g. Debe entregar los documentos a su sustituto a más tardar dos semanas después de cesar.

d) Tesorero(a):

- a. Lleva el presupuesto anual y el control de las partidas presupuestarias.
- b. Rinde informe anual a la Asamblea General Ordinaria.
- c. Lleva al día y ordenados los libros: Diario, Mayor o Inventarios y Balances.
- d. Debe estar cubierto con una póliza de fidelidad, de acuerdo con el Artículo 25 de la Ley de Asociaciones.
- e. Debe entregar los documentos a su sustituto a más tardar dos semanas después de cesar.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



e) Secretaría de Representantes Estudiantiles y de Asuntos Académicos:

- a. Coordina la labor de los representantes ante los órganos de la Universidad.
- b. Promueve la excelencia académica y la apertura de programas de estudio a nivel de pre-grado, grado y postgrado.

f) Secretaría de Asuntos Nacionales e Internacionales:

- a. Coordina relaciones con organizaciones y/o instituciones a nivel nacional y/o internacional.
- b. Fomenta la incidencia política y social de la Federación.
- c. Fortalece el pensamiento crítico sobre temas relevantes de la realidad nacional e internacional.
- d. Presenta propuestas en temas de derechos humanos, medio ambiente, educación inclusiva, etc.
- e. Promueve la defensa de un medio ambiente sano y el desarrollo sostenible.

g) Secretaría de Capacitación, Promoción y Divulgación Estudiantil:

- a. Promueve la capacitación de los estudiantes en cursos afines a sus carreras.
- b. Realiza la divulgación de las actividades que efectúe la Universidad y la Federación.
- c. Promueve la comunicación efectiva sobre los temas de la FEUNED.

h) Secretaría de Vinculación Estudiantil:

- a. Brinda apoyo a las asociaciones adscritas respecto a su quehacer con la FEUNED.
- b. Ejecuta y evalúa proyectos en ausencia de otra secretaría afín.

i) Secretaría de Asuntos Deportivos, Culturales y Recreativos:

- a. Fomenta y promueve actividades deportivas, culturales y recreativas entre los estudiantes y/o grupos organizados.

ARTÍCULO 19. Límites a las competencias de la Junta Directiva.

La Junta Directiva no podrá:

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



- a) Contravenir, modificar o suspender los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Ejercer competencias exclusivas de la Asamblea General (elecciones, reformas estatutarias, expulsiones, disolución, etc.).
- c) Invadir las competencias del TEEUNED en materia electoral.
- d) Interferir en las investigaciones de la Fiscalía o condicionar sus informes.
- e) Actuar en materias para las cuales no tiene competencia expresa en el Estatuto o los reglamentos.
- f) Realizar actos que no estén autorizados por el ordenamiento jurídico aplicable.

CAPÍTULO IV

DE LA FISCALÍA

ARTÍCULO 20.- Naturaleza y jerarquía de la Fiscalía.

La Fiscalía es el órgano de control interno, supervisión y fiscalización de la FEUNED, conforme al Artículo Vigésimo Noveno del Estatuto. Goza de autonomía funcional para el ejercicio de sus competencias y no está subordinada a la Junta Directiva, aunque debe rendir cuentas ante la Asamblea General. La Fiscalía es un órgano de control sobre todos los demás órganos de la Federación, incluyendo la propia Junta Directiva, el TEEUNED, las comisiones, los representantes y las asociaciones.

ARTÍCULO 21. Composición y requisitos de la Fiscalía.

La Fiscalía está integrada por tres personas, conforme al Artículo Vigésimo Noveno del Estatuto:

- a) Fiscal I.
- b) Fiscal II.
- c) Secretario(a) de la Fiscalía.

Requisitos de los miembros:

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



- a) Ser mayores de edad.
- b) No ser funcionarios administrativos de la UNED.
- c) Ser estudiantes regulares y activos con tres periodos consecutivos de matrícula.
- d) Haber aprobado veinticuatro créditos en la UNED.
- e) Ser representantes de la asociación a la que pertenecen ante las Asambleas Generales.
- f) Ningún miembro de la Fiscalía puede pertenecer a la misma Asociación.

ARTÍCULO 22.- Competencias del Fiscal I.

Conforme al Artículo Vigésimo Noveno - BIZ, incisos a), c), d), e), f), g), i), j), k) y l):

- a) Supervisar todas las operaciones y movimientos económicos de:
 - a. Junta Directiva de la FEUNED.
 - b. Tribunal Electoral Estudiantil (TEEUNED).
 - c. Representantes Estudiantiles de la FEUNED.
 - d. Asociaciones adscritas a la FEUNED.
 - e. Comisiones internas de la FEUNED.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, el Estatuto, los acuerdos y reglamentos que emita la Federación y la UNED.
- c) Escuchar a las asociaciones afiliadas y no afiliadas, así como a las personas estudiantes, y atender las solicitudes de investigación cumpliendo con el debido proceso.
- d) Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere urgente o cuando observe vacantes de más de dos miembros de la Junta Directiva.
- e) Convocar a Sesiones Extraordinarias de Junta Directiva en casos urgentes y justificados.
- f) Participar con voz, pero sin voto en las sesiones de Junta Directiva de forma permanente. En su ausencia, participa el Fiscal II con las mismas atribuciones.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



- g) Participar con voz, pero sin voto en las sesiones de las Comisiones Internas, por solicitud expresa de la Fiscalía o invitación previa.
- h) Capacitar a los diferentes órganos, asociaciones afiliadas y comisiones internas en temas de reglamentos y normativa, puede optar por la compañía de una Asesoría Legal si lo considera necesario.
- i) Recibir y tramitar denuncias si la situación ocurrió en los últimos cinco años (de lo contrario, prescribe).
- j) Contestar a los representantes estudiantiles las dudas o consultas sobre normativa de la Federación.

ARTÍCULO 23.-Competencias del Fiscal II.

Conforme al Artículo Vigésimo Noveno - BIZ, incisos b) y h):

- a) Supervisar todas las operaciones y movimientos económicos del Tribunal Electoral Estudiantil (TEEUNED).
- b) Participar con voz, pero sin voto en las sesiones del TEEUNED de forma permanente. En su ausencia, participa el Fiscal I.
- c) Participar con voz, pero sin voto en las sesiones de Junta Directiva cuando el Fiscal I se ausente.

ARTÍCULO 24.- Competencias del Secretario(a) de la Fiscalía.

Conforme al Artículo Vigésimo Noveno - TER:

- a) Redactar y firmar las actas del Consejo Fiscalizador (integrado por Fiscal I, Fiscal II y Secretaría).
- b) Llevar en perfecto estado y orden los archivos y documentos de la Fiscalía.
- c) Comunicar a la Fiscalía cualquier solicitud o documentación recibida.
- d) Velar por la conservación y custodia de los documentos de la Fiscalía.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



ARTÍCULO 25.- Obligaciones generales de la Fiscalía.

Conforme al Artículo Trigésimo del Estatuto:

- a) Ante irregularidades de asociadas, Junta Directiva, TEEUNED, Comisiones Internas o cualquier otro órgano de la FEUNED, debe levantar un informe con la investigación respectiva, comunicar a la Asociación afectada y al representante involucrado, en un plazo máximo de tres meses.
- b) Rendir un informe anual a la Asamblea General Ordinaria, enviado a las asociadas con al menos ocho días de anticipación.
- c) Participar con voz, pero sin voto en las sesiones de Junta Directiva (Fiscal I) y TEEUNED (Fiscal II).
- d) Asistir a las sesiones del Consejo Fiscalizador.
- e) Mantener confidencialidad de todos los actos a ejecutar, independientemente del órgano al que asista o las investigaciones que se estén llevando a cabo.
- f) Cumplir con el Reglamento para el Funcionamiento de la Fiscalía y el Consejo Fiscalizador de la FEUNED.

ARTÍCULO 26. Límites a las competencias de la Fiscalía.

La Fiscalía no podrá:

- a) Sustituir a la Junta Directiva en la toma de decisiones administrativas o de gestión, salvo en los casos expresamente previstos (convocatoria a Asamblea Extraordinaria, etc.).
- b) Ejercer funciones electorales que son competencia exclusiva del TEEUNED.
- c) Sancionar directamente a los infractores; su función es investigar y recomendar a la Asamblea General o al órgano competente.
- d) Actuar fuera de sus competencias constitucionales, estatutarias o reglamentarias.
- e) Interferir en la autonomía funcional de los demás órganos, salvo en el ejercicio legítimo de su función fiscalizadora.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



CAPÍTULO V

DEL TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL (TEEUNED)

ARTÍCULO 27. Naturaleza y jerarquía del TEEUNED.

Conforme al Artículo Trigésimo Primero del Estatuto, el Tribunal Electoral Estudiantil es el órgano superior de la Federación en materia electoral estudiantil, goza de autonomía funcional para el ejercicio de sus competencias y su organización y funcionamiento se rigen por el Reglamento de Elecciones de la FEUNED. Sus decisiones en materia electoral son vinculantes y de última instancia administrativa.

ARTÍCULO 28. Composición y requisitos del TEEUNED.

El TEEUNED está integrado por cinco miembros, conforme al Artículo Trigésimo Primero del Estatuto y al Artículo 3 del Reglamento de Elecciones:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vicepresidente.
- c) Un Secretario.
- d) Dos Vocales.

Requisitos de los miembros:

- a) Ser representantes ante las Asambleas Generales de la FEUNED de alguna Asociación de Estudiantes afiliada de Centros Universitarios o de carrera.
- b) Ser estudiantes regulares y activos en tres periodos consecutivos de matrícula.
- c) Haber aprobado 24 créditos en la UNED.
- d) Ser electos en Asamblea General Ordinaria por un período de dos años.
- e) Pueden ser reelectos una sola vez.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



- f) No pueden sobrepasar cuatro años dentro del Tribunal o sumando dos años en el Tribunal y en otro órgano de la FEUNED.

ARTÍCULO 29. Competencias generales del TEEUNED.

Conforme al Artículo 4 del Reglamento de Elecciones y al Artículo Trigésimo Segundo del Estatuto:

- a) Presidir y regular el proceso electoral de los miembros de la Junta Directiva y de la Fiscalía de la FEUNED, cada vez que sea convocada la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria para tal fin.
- b) Ejecutar el proceso de elección de los representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria Representativa de la UNED.
- c) Revisar el cumplimiento de requisitos de los representantes de las asociaciones afiliadas y de los candidatos que sean propuestos a puestos de elección de la FEUNED.
- d) Participar en los procesos de elección de las juntas directivas y las fiscalías de las Asociaciones de Estudiantes de centro universitario o de carrera, afiliadas a la FEUNED, cuando sea invitado por dichas asociaciones.
- e) Velar por la transparencia de las elecciones de las Juntas Directivas de las asociaciones de Centro Universitario y de Carrera.
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento de Elecciones.
- g) Regular todos los procesos electorales estudiantiles (Artículo 1 del Reglamento de Elecciones).
- h) Brindar asesoría en materia electoral a las asociaciones afiliadas y no afiliadas.
- i) Investigar irregularidades y denuncias que se presenten en materia electoral.
- j) Recopilar y verificar la información de las asociadas que estén debidamente en regla, en los tiempos establecidos por el mismo, previo proceso electoral.
- k) Organizar y coordinar, en asocio con la Junta Directiva, la elección de los representantes ante la Asamblea Universitaria Representativa de la UNED.
- l) Brindar un informe anual ante la Asamblea General Ordinaria de la Federación.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



ARTÍCULO 30. Competencias específicas del Presidente del TEEUNED.

Conforme al Artículo 10 del Reglamento de Elecciones:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del TEEUNED.
- b) Determinar los puntos a conocer en cada sesión y comunicarlos al Secretario.
- c) Representar oficialmente al TEEUNED, salvo delegación del mismo en otro miembro.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e) Firmar, en asocio con el Secretario, las actas de las sesiones.
- f) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y ejecutar los que son de su competencia.

ARTÍCULO 31. Competencias específicas del Vicepresidente del TEEUNED.

Conforme al Artículo 11 del Reglamento de Elecciones:

- a) Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales.
- b) Solicitar a las asociaciones de Centro Universitario y de Carrera que realicen las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, cuando les corresponda.
- c) Coordinar y organizar las visitas de los miembros del TEEUNED o sus delegados a las asambleas de las asociaciones.
- d) Recibir las denuncias contra las asociaciones por irregularidades en materia electoral. Designar al miembro del TEEUNED que realizará la investigación y asignarle un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales.

ARTÍCULO 32.- Competencias específicas del Secretario(a) del TEEUNED.

Conforme al Artículo 12 del Reglamento de Elecciones:

- a) Elaborar la agenda de cada sesión del TEEUNED.
- b) Levantar un acta de cada sesión y firmarla con el Presidente.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



- c) Recibir y canalizar la correspondencia dirigida al TEEUNED.
- d) Mantener en custodia la documentación del TEEUNED y velar por el adecuado registro y conservación.
- e) Emitir las certificaciones que se soliciten al TEEUNED, en materias de su competencia.
- f) Ocuparse de la información y las comunicaciones de carácter general del TEEUNED.

ARTÍCULO 33. Competencias específicas de los Vocales del TEEUNED.

Conforme al Artículo 13 del Reglamento de Elecciones:

- a) Llevar el control de la vigencia de los órganos, de la documentación recibida y faltante de las asociaciones de estudiantes de la UNED.
- b) Hacer informes periódicos de la situación de las asociaciones de estudiantes y las gestiones realizadas al TEEUNED.
- c) Mantener comunicación con la asesoría legal de la FEUNED para actualizar la información y contar con listas actualizadas.
- d) Realizar la coordinación de las reuniones con la FEUNED y/o las autoridades universitarias.
- e) Sustituir al Secretario(a) en las sesiones del TEEUNED cuando se ausente temporalmente. En ausencia simultánea del Presidente y del Vicepresidente, uno de los vocales sustituirá al Vicepresidente.

ARTÍCULO 34. Competencias disciplinarias del TEEUNED.

Conforme al Título V del Reglamento de Elecciones (Artículos 77-79):

- a) Ejercer la jurisdicción disciplinaria en materia electoral estudiantil, de manera discrecional atendiendo a la gravedad de la falta.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



- b) Aplicar las siguientes sanciones:
 - a. Amonestación verbal o escrita.
 - b. Suspensión temporal de las actividades electorales hasta por dos años.
 - c. Destitución o expulsión de los organismos electorales.
- c) Cuando los hechos ameriten una sanción mayor, denunciar los hechos ante la Fiscalía de la FEUNED, calificando la gravedad de la falta, para que dicho órgano realice la investigación correspondiente y convoque a Asamblea General Extraordinaria.
- d) Analizar en detalle las circunstancias y las pruebas, previa audiencia a los supuestos infractores, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 35. Límites a las competencias del TEEUNED.

El TEEUNED no podrá:

- a) Ejercer funciones de fiscalización económica o de control financiero, salvo en lo estrictamente relacionado con los procesos electorales.
- b) Invadir las competencias de la Fiscalía en materia de investigaciones disciplinarias que no sean de naturaleza electoral.
- c) Tomar decisiones administrativas o de gestión de la FEUNED que correspondan a la Junta Directiva.
- d) Actuar en materia electoral fuera de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y el Estatuto
- e) Interferir en las competencias de la Asamblea General.

CAPÍTULO VI

DEL CONSEJO DE ASOCIACIONES

ARTÍCULO 36.- Naturaleza y jerarquía del Consejo de Asociaciones.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



Conforme al Artículo 1 del Reglamento del Consejo de Asociaciones de la FEUNED, el Consejo de Asociaciones es una "instancia federativa de carácter reflexivo y consultivo" creada por la Asamblea General Ordinaria, de conformidad con el Artículo 23, inciso f) del Estatuto, que faculta a la Asamblea a conformar *"las comisiones especiales que considere necesarias"*. El Consejo de Asociaciones no es un órgano de decisión vinculante, sus resoluciones son recomendaciones que deben ser vistas en Asamblea General de la FEUNED y ratificadas por el máximo órgano de la FEUNED (Artículo 2 del Reglamento del Consejo de Asociaciones).

ARTÍCULO 37. Composición del Consejo de Asociaciones.

Conforme al Artículo 3 del Reglamento del Consejo de Asociaciones:

- a) Miembros de las asociaciones de estudiantes de centros universitarios afiliadas a la FEUNED, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) como máximo, de las asociaciones de centros universitarios pertenecientes a las regiones: Chorotega, Huetar Norte, Huetar Atlántica, Pacífico Central, Central y Brunca.
- b) Miembros de las asociaciones de estudiantes de carrera correspondientes al cincuenta por ciento (50%) de las asociaciones de carrera afiliadas a la FEUNED.
- c) La Presidencia y Vicepresidencia de la Junta Directiva de la FEUNED.
- d) En ningún caso, podrán existir dos o más miembros de la misma asociación.

ARTÍCULO 38. Requisitos para pertenecer al Consejo de Asociaciones.

Conforme al Artículo 4 del Reglamento del Consejo de Asociaciones:

- a) Ser miembro de Junta Directiva o Fiscalía de una asociación afiliada a la FEUNED y en condición de activa.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



- b) En caso de las asociaciones de estudiantes de centros universitarios, deberá ser electo por su región y por mayoría de votos (un voto por asociación).
- c) Ser electo por mayoría de votos de las asociaciones de estudiantes de carrera (un voto por asociación).
- d) No ser funcionario de la Universidad.
- e) Ser ratificado por Asamblea General de la FEUNED.

ARTÍCULO 39. Competencias del Consejo de Asociaciones.

Conforme al Artículo 6 del Reglamento del Consejo de Asociaciones:

- a) Dialogar y tomar postura ante problemáticas estudiantiles que se presenten a nivel institucional y que le sean asignadas por la Asamblea, con el fin de brindar alternativas de solución.
- b) Dar seguimiento a la labor de la Fiscalía de la FEUNED y presentar un informe ante la Asamblea. Para ello recibirá en su primera reunión cuatrimestral a la Fiscalía, para rendición de cuentas.
- c) Dar seguimiento a las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General.
- d) Proponer a la Asamblea General la temática a reflexionar en el Congreso Estudiantil.
- e) Planificar y preparar el Congreso Estudiantil.
- f) Impulsar la ejecución de las líneas de acción del Congreso de Estudiantes.
- g) Vigilar el cumplimiento de los reglamentos y del Estatuto de la FEUNED.
- h) Denunciar ante Asamblea General a los miembros de la mesa coordinadora en caso de incumplimiento de sus funciones.
- i) Supervisar la labor de los representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria Representativa de la UNED; para ello recibirán un informe cuatrimestral del sector estudiantil nombrado ante esa instancia universitaria.
- j) Cualquier otra función o asunto que la Asamblea le delegue.

ARTÍCULO 40. Organización del Consejo de Asociaciones.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



Conforme al Artículo 5 del Reglamento del Consejo de Asociaciones:

- a) El Consejo tendrá una mesa coordinadora compuesta por tres miembros, que serán electos por el mismo Consejo, por el plazo de un año.
- b) El Consejo se reunirá dos veces por cuatrimestre.
- c) Los miembros provenientes de las asociaciones de estudiantes de centros universitarios o de carrera serán nombrados por un periodo de dos años y podrán ejercer sus funciones, mientras cumplan con lo estipulado en el reglamento.

ARTÍCULO 41. Beneficios de los miembros del Consejo de Asociaciones.

Conforme al Artículo 7 del Reglamento del Consejo de Asociaciones:

- a) Beca B, sujeto al cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento de Becas de la UNED.
- b) Subsidio sujeto a lo estipulado en el Reglamento del Fondo FEUNED y el de Representantes Estudiantiles.

ARTÍCULO 42. Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Asociaciones.

Conforme al Artículo 8 del Reglamento del Consejo de Asociaciones:

- a) Porque la asociación a la que pertenece pierde la condición de activa.
- b) Dejar de ser miembro de Junta Directiva o Fiscalía de una asociación afiliada a la FEUNED.
- c) Por incumplimiento de sus funciones o de la normativa de la FEUNED, previa investigación.

ARTÍCULO 43. Límites a las competencias del Consejo de Asociaciones.

El Consejo de Asociaciones no podrá:

- a) Tomar decisiones vinculantes que reemplacen o sustituyan a las de la Asamblea General. Sus resoluciones son meramente consultivas y deben ser ratificadas por la Asamblea.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



- b) Ejercer funciones ejecutivas o de gestión que correspondan a la Junta Directiva.
- c) Ejercer funciones de fiscalización o control que correspondan a la Fiscalía, salvo el seguimiento y vigilancia establecidos en el Artículo 6, incisos b) y g) del Reglamento del Consejo de Asociaciones.
- d) Invadir las competencias electorales del TEEUNED.
- e) Actuar fuera de las competencias que le han sido asignadas por la Asamblea General y el Reglamento del Consejo de Asociaciones.

CAPÍTULO VII

DE LAS COMISIONES INTERNAS DE LA FEUNED

ARTÍCULO 44. Naturaleza y creación de las comisiones internas.

Las comisiones internas son instancias de trabajo adscritas a la Junta Directiva, creadas para el estudio, análisis y propuesta de soluciones en materias específicas, de conformidad con el Artículo Vigésimo Séptimo, inciso d) del Estatuto, que faculta a la Junta Directiva a *"conformar y nombrar las comisiones necesarias"*.

ARTÍCULO 45. Comisiones permanentes.

De conformidad con el Artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva, la FEUNED contará con las siguientes comisiones permanentes:

- a) Comisión de Enlace Institucional.
- b) Comisión de Capacitación, Desarrollo y Formación de Líderes.
- c) Comisión de Redacción de Actas.

Las comisiones permanentes no requieren acuerdo específico para su funcionamiento, pero deberán renovar su integración al inicio de cada gestión de la Junta Directiva.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



ARTÍCULO 46. Comisiones especiales.

La Junta Directiva podrá conformar comisiones especiales cuando así lo requiera el cumplimiento de los fines de la FEUNED. Las comisiones especiales se crearán mediante acuerdo expreso de la Junta Directiva, que deberá establecer:

- a) El objeto y alcance de la comisión.
- b) El plazo para la presentación de su informe o conclusión de sus labores.
- c) El número de integrantes y la designación de un coordinador.
- d) Los recursos asignados, si los hubiere.

Las comisiones especiales se disuelven automáticamente al vencimiento del plazo establecido o al cumplir con el objeto para el cual fueron creadas.

ARTÍCULO 47.- Integración de las comisiones.

Las comisiones estarán integradas por:

- a) Miembros de la Junta Directiva designados por el Presidente o por acuerdo del pleno.
- b) Representantes de asociaciones afiliadas que sean invitados a participar, con voz pero sin voto.
- c) La persona que ejerza la coordinación de cada comisión será responsable de supervisar la labor efectuada, representar oficialmente a la Comisión y, con el apoyo del secretario(a) de la comisión, convocar a las sesiones y comunicar los acuerdos, estudios, informes, dictámenes o resoluciones que se adopten, conforme al Artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva y sus Comisiones.

ARTÍCULO 48. Funciones generales de las comisiones.

Las comisiones internas tendrán las siguientes funciones generales:

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



- a) Analizar los asuntos que la Junta Directiva les someta para brindar un criterio técnico o jurídico.
- b) Elaborar documentos, propuestas y recomendaciones que serán sometidas a conocimiento de la Junta Directiva.
- c) Dar seguimiento a los acuerdos de la Junta Directiva en las materias de su competencia.
- d) Rendir informes periódicos a la Junta Directiva sobre el avance de sus labores.

ARTÍCULO 49. Funciones específicas de la Comisión de Enlace Institucional.

Conforme al Artículo 4, inciso 1 del Reglamento de Funcionamiento:

- a) Analizar los asuntos que la FEUNED les someta para brindar un criterio.
- b) Atender los asuntos que la FEUNED les encomiende, crear y resolver aquellos que les solicite mediante acuerdo expreso.
- c) Elaborar documentos y propuestas que harán de conocimiento de la FEUNED, con base en temas trasladados a su conocimiento por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 50.- Funciones específicas de la Comisión de Capacitación, Desarrollo y Formación de Líderes.

Conforme al Artículo 4, inciso 2 del Reglamento de Funcionamiento:

- a) Capacitar a los representantes estudiantiles y a las asociaciones de estudiantes en diversas temáticas, incluidos los procesos y documentos de la FEUNED, brindándoles herramientas para ejercer de mejor manera su liderazgo y así su desempeño dentro del movimiento estudiantil sea más activo y propositivo.
- b) Desarrollar proyectos orientados a mejorar la vida estudiantil, el rendimiento académico y desarrollo integral de los estudiantes de la UNED.

ARTÍCULO 51. Funciones específicas de la Comisión de Redacción de Actas.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



Conforme al Artículo 4, inciso 3 del Reglamento de Funcionamiento:

- a) Asistir al titular de la Secretaría de Actas en las labores que se estipulan en el Artículo Vigésimo Octavo, inciso tercero del Estatuto de la FEUNED.
- b) Revisar y corregir los borradores de actas antes de su distribución.
- c) Velar por la correcta estructura y contenido de las actas, conforme al Artículo 47 del Reglamento de Funcionamiento.

ARTÍCULO 52. Supervisión de las comisiones.

Conforme al Artículo Vigésimo Séptimo, inciso e) del Estatuto, la Junta Directiva supervisará las comisiones junto con la Fiscalía. La Fiscalía podrá participar en las sesiones de las comisiones con voz, pero sin voto, por solicitud expresa de la Fiscalía o invitación previa, conforme al Artículo Vigésimo Noveno - BIZ, inciso i).

ARTÍCULO 53. Sesiones de las comisiones.

Las comisiones internas se reunirán una vez a la semana de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando se considere necesario, pudiendo sesionar dos veces el mismo día, una de manera ordinaria y otra de manera extraordinaria, conforme al Artículo 17 del Reglamento de Funcionamiento. Las sesiones de las comisiones tendrán una duración máxima de tres horas, salvo prórroga aprobada por al menos dos tercios de los presentes (Artículo 28 del Reglamento).

CAPÍTULO VIII

DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA REPRESENTATIVA (AUR)

ARTÍCULO 54. Naturaleza de los representantes ante la AUR.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



Los representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) son los estudiantes electos en cada Centro Universitario o Región, conforme al Artículo 33 del Reglamento de Elecciones, por un período de dos años, para representar al sector estudiantil ante el máximo órgano colegiado de la UNED, de conformidad con el Estatuto Orgánico de la UNED, pudiendo ser reelectos por un periodo consecutivo de dos años.

ARTÍCULO 55. Requisitos para ser candidato y elector.

Conforme al Artículo 31 del Reglamento de Elecciones:

- a) Haber aprobado un mínimo de veinticuatro (24) créditos en la UNED.
- b) Estar matriculado en el período ordinario o en el anterior, si la elección se efectuara en período de vacaciones.
- c) No ser funcionario administrativo de la UNED.
- d) Haber cumplido con el proceso de empadronamiento definido por el TEEUNED (Artículo 32 del Reglamento de Elecciones).

ARTÍCULO 56. Obligaciones de los representantes ante la AUR.

Los representantes estudiantiles ante la AUR tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Asamblea Universitaria Representativa y participar activamente en ellas.
- b) Representar los intereses del sector estudiantil de la UNED de manera fiel y responsable.
- c) Rendir un informe cuatrimestral al Consejo de Asociaciones de la FEUNED, conforme al Artículo 6, inciso i) del Reglamento del Consejo de Asociaciones.
- d) Rendir un informe anual a la Asamblea General de la FEUNED sobre su gestión.
- e) Mantener comunicación permanente con las asociaciones de estudiantes de su Centro Universitario.
- f) Abstenerse de utilizar su cargo para beneficios personales o partidistas.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



- g) Respetar el Estatuto Orgánico de la UNED y de la FEUNED, así como las normas electorales establecidas (Artículo 38 del Reglamento de Elecciones).

ARTÍCULO 57. Control de los representantes ante la AUR.

El control de los representantes estudiantiles ante la AUR se ejerce a través de:

- a) **Consejo de Asociaciones:** Supervisa su labor y recibe informe cuatrimestral (Artículo 6, inciso i del Reglamento del Consejo de Asociaciones).
- b) **Fiscalía:** Puede investigar irregularidades en el desempeño de sus funciones.
- c) **Asamblea General:** Puede destituir o solicitar la destitución de representantes, conforme al Artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto.

ARTÍCULO 58. Sustitución de representantes ante la AUR.

En caso de renuncia, pérdida de la condición de estudiante activo o destitución de un representante titular, el TEEUNED convocará a elecciones en el Centro Universitario para reponer al representante por el resto del período, conforme al Artículo 34 del Reglamento de Elecciones.

ARTÍCULO 59. Proclamación de resultados.

El candidato que obtenga más votos será el representante titular y el que haya ocupado el segundo lugar en votación, será el representante suplente (Artículo 51 del Reglamento de Elecciones). En caso de empate, se repetirá la votación entre los empatados (Artículo 52). El TEEUNED tendrá un plazo improrrogable de veintidós días después de cerrado el proceso para hacer público el resultado general (Artículo 53).

CAPÍTULO IX

DE LAS RELACIONES ENTRE ÓRGANOS Y LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



ARTÍCULO 60. Principio de coordinación entre órganos.

Todos los órganos de la FEUNED deben coordinarse entre sí para el cumplimiento de los fines de la Federación, respetando sus respectivas competencias y sin invadir las esferas de actuación de los demás. La coordinación debe basarse en los principios de buena fe, colaboración y respeto mutuo.

ARTÍCULO 61. Relación entre la Asamblea General y la Junta Directiva.

- a) La Junta Directiva está subordinada a la Asamblea General y debe ejecutar sus acuerdos y directrices.
- b) La Junta Directiva debe informar a la Asamblea General de su gestión, conforme al Artículo Vigésimo Séptimo, inciso b).
- c) La Asamblea General puede destituir a los miembros de la Junta Directiva en los casos establecidos en el Artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto.
- d) La Junta Directiva no puede contravenir, modificar o suspender los acuerdos de la Asamblea General.

ARTÍCULO 62. Relación entre la Fiscalía y la Junta Directiva.

- a) La Fiscalía supervisa las operaciones y movimientos económicos de la Junta Directiva (Artículo Vigésimo Noveno - BIZ, inciso a).
- b) La Fiscalía participa con voz, pero sin voto en las sesiones de la Junta Directiva (Artículo Vigésimo Noveno - BIZ, inciso g).
- c) La Fiscalía puede convocar a Sesiones Extraordinarias de Junta Directiva en casos urgentes y justificados (Artículo Vigésimo Noveno - BIZ, inciso f).
- d) La Fiscalía puede convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando observe vacantes de más de dos miembros de la Junta Directiva (Artículo Vigésimo Noveno - BIZ, inciso e).
- e) La Fiscalía debe levantar un informe ante cualquier irregularidad de los miembros de la Junta Directiva (Artículo Trigésimo, inciso a).

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



ARTÍCULO 63. Relación entre la Fiscalía y el TEEUNED.

- a) El Fiscal I supervisa las operaciones y movimientos económicos del TEEUNED (Artículo Vigésimo Noveno - BIZ, inciso a).
- b) El Fiscal II supervisa las operaciones y movimientos económicos del TEEUNED específicamente (Artículo Vigésimo Noveno - BIZ, inciso b).
- c) El Fiscal II participa con voz, pero sin voto en las sesiones del TEEUNED (Artículo Vigésimo Noveno - BIZ, inciso h). En su ausencia, participa el Fiscal I.
- d) La Fiscalía no puede interferir en las competencias electorales del TEEUNED, salvo en los casos de denuncias por irregularidades que le sean presentadas.
- e) El TEEUNED puede denunciar hechos ante la Fiscalía para que realice la investigación correspondiente y convoque a Asamblea General Extraordinaria (Artículo 78 del Reglamento de Elecciones).

ARTÍCULO 64. Relación entre la Junta Directiva y el TEEUNED.

- a) La Junta Directiva y el TEEUNED deben coordinarse para la organización de las elecciones, especialmente en la elección de representantes ante la Asamblea Universitaria Representativa (Artículo 4, inciso b del Reglamento de Elecciones; Artículo 32, inciso k del Estatuto).
- b) El TEEUNED es autónomo e independiente en el ejercicio de sus competencias electorales.
- c) La Junta Directiva no puede interferir en los procesos electorales que son competencia exclusiva del TEEUNED.
- d) El TEEUNED debe informar a la Junta Directiva de la FEUNED los resultados de las elecciones (Artículo 60 del Reglamento de Elecciones).

ARTÍCULO 65. Relación entre el Consejo de Asociaciones y los demás órganos.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



- a) El Consejo de Asociaciones es una instancia consultiva y reflexiva, no vinculante.
- b) Sus recomendaciones deben ser vistas en Asamblea General y ratificadas por el máximo órgano (Artículo 2 del Reglamento del Consejo de Asociaciones).
- c) El Consejo de Asociaciones da seguimiento a la labor de la Fiscalía y recibe su rendición de cuentas en la primera reunión cuatrimestral (Artículo 6, inciso b).
- d) El Consejo de Asociaciones supervisa la labor de los representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria Representativa y recibe su informe cuatrimestral (Artículo 6, inciso i).
- e) El Consejo de Asociaciones vigila el cumplimiento de los reglamentos y del Estatuto (Artículo 6, inciso g).

CAPÍTULO X

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y EL FONDO FEUNED

ARTÍCULO 66. Recursos económicos de la FEUNED.

Conforme al Artículo Séptimo del Estatuto, la FEUNED contará con los siguientes recursos:

- a) La cuota del presupuesto de la Universidad Estatal a Distancia.
- b) La cuota estudiantil.
- c) Donaciones, siempre que no atenten contra la autonomía estudiantil.
- d) Subvenciones, partidas específicas del Estado y legados.

ARTÍCULO 67.- Administración de los recursos.

La administración de los recursos económicos de la FEUNED corresponde a la Junta Directiva, a través del Tesorero, y está sujeta a:

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



- a) El presupuesto anual aprobado por la Asamblea General Ordinaria (Artículo Vigésimo Tercero, inciso c).
- b) El control y supervisión de la Fiscalía (Artículo Vigésimo Noveno - BIZ, inciso a).
- c) El cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables a las asociaciones, incluyendo la Ley de Asociaciones y sus reformas.

ARTÍCULO 68. Rendición de cuentas.

La rendición de cuentas sobre los recursos económicos se realiza de la siguiente manera:

- a) **Tesorero:** Presenta informe anual a la Asamblea General Ordinaria (Artículo Vigésimo Octavo, inciso cuarto del Estatuto).
- b) **Presidente:** Autoriza junto con el Tesorero los pagos acordados por la Junta Directiva (Artículo Vigésimo Octavo, inciso primero).
- c) **Fiscalía:** Supervisa todas las operaciones y movimientos económicos (Artículo Vigésimo Noveno - BIZ, inciso a).
- d) **Asamblea General:** Aprueba o rechaza el presupuesto anual y los informes financieros (Artículo Vigésimo Tercero, inciso c).

ARTÍCULO 69.- Póliza de fidelidad.

El Tesorero deberá estar cubierto con una póliza de fidelidad, de acuerdo con el Artículo 25 de la Ley de Asociaciones y sus reformas, cuyo monto será fijado por la Junta Directiva de la Federación, conforme al Artículo Vigésimo Octavo, inciso cuarto del Estatuto.

ARTÍCULO 70. Subsidios y beneficios.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



Los subsidios y beneficios para los representantes estudiantiles, miembros del TEEUNED, del Consejo de Asociaciones y de las comisiones se registrarán por:

- a) El Reglamento del Fondo FEUNED.
- b) El Reglamento de Representantes Estudiantiles.
- c) El Reglamento de Becas de la UNED (para becas tipo B, conforme al Artículo 7 del Reglamento del Consejo de Asociaciones).

ARTÍCULO 71. Uso indebido de recursos.

El uso indebido comprobado de cualquier activo y/o recursos económicos de la FEUNED por parte de las asociadas o sus representantes constituye causal de expulsión, conforme al Artículo Décimo Segundo, inciso d) del Estatuto. La Fiscalía deberá investigar y recomendar a la Asamblea General la sanción correspondiente.

CAPÍTULO XI

DE LA PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 72. Principio de transparencia activa.

Todos los órganos de la FEUNED deben regir sus actuaciones por el principio de transparencia activa, conforme al Artículo 11 de la LGAP y al principio de rendición de cuentas establecido en el Artículo 4 de la presente circular, la transparencia es un deber de todos los miembros de la FEUNED.

ARTÍCULO 73. Información de acceso público.

La siguiente información debe ser de acceso público y estar disponible en los medios oficiales de la FEUNED (página web, redes sociales oficiales o archivo físico accesible):

- a) El Estatuto de la FEUNED y sus reformas.
- b) Los reglamentos internos de la FEUNED.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



- c) Las actas de las sesiones de la Junta Directiva, una vez aprobadas.
- d) Los informes anuales de la Presidencia, Tesorería, Fiscalía y TEEUNED.
- e) El presupuesto anual y los estados financieros de la FEUNED.
- f) El listado de asociaciones afiliadas y sus representantes.
- g) Los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 74. Publicación de actas.

Las actas de las sesiones de la Junta Directiva deberán ser publicadas en los medios oficiales de la FEUNED una vez aprobadas, conforme al Artículo 44 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva de la FEUNED y sus Comisiones, preservando la confidencialidad de los asuntos que así lo requieran (conforme al Artículo 18 de la presente circular).

ARTÍCULO 75. Confidencialidad y excepciones.

No serán de acceso público los siguientes documentos:

- a) Aquellos que contengan información personal de estudiantes o asociaciones que no sea de público conocimiento, conforme a la Ley de Protección de Datos (N° 8968).
- b) Las investigaciones en curso de la Fiscalía o del TEEUNED.
- c) Los asuntos que, por su naturaleza, deban ser tratados de manera reservada conforme a la normativa aplicable.
- d) Las denuncias en fase de instrucción.

ARTÍCULO 76. Derecho de acceso a la información.

Cualquier estudiante o asociación afiliada tiene derecho a solicitar información a los órganos de la FEUNED, en los términos establecidos en el Artículo 30 de la LGAP y en la Ley de Protección de Datos (N° 8968). Las solicitudes deberán ser resueltas en un plazo no mayor a diez días hábiles.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



CAPÍTULO XII

DE LA RELACIÓN CON LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED)

ARTÍCULO 77. Autonomía de la FEUNED.

Conforme al Artículo Cuarto del Estatuto, la FEUNED goza de autonomía administrativa, financiera, organizativa y de gobierno, en concordancia con lo establecido en el Capítulo IV, Artículos 47 al 51 del Estatuto Orgánico de la UNED. Esta autonomía debe ser respetada por las autoridades universitarias y los órganos de la FEUNED, ningún órgano de la FEUNED puede actuar de manera que comprometa o limite esta autonomía.

ARTÍCULO 78. Relación con el Consejo Universitario.

El Presidente de la FEUNED, como primer representante de la Federación ante el Consejo Universitario de la UNED (Artículo Vigésimo Octavo, inciso primero), debe:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo Universitario y participar activamente.
- b) Brindar un informe digital a las asociadas, por cuatrimestre, sobre la representación ante el Consejo Universitario.
- c) Coordinar su actuación con el Vicepresidente, quien es el segundo representante.
- d) Actuar de conformidad con los lineamientos y acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 79. Relación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE).

La FEUNED coordinará con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil los siguientes aspectos:

- a) El trámite de las becas para representantes estudiantiles, conforme al Artículo Décimo Quinto, inciso h) del Estatuto.
- b) La inscripción de las reformas estatutarias y reglamentarias de la FEUNED, conforme al Artículo Trigésimo Cuarto del Estatuto.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



- c) La validación de las asociaciones de estudiantes y sus representantes.
- d) La gestión de los recursos económicos que correspondan a la FEUNED conforme al presupuesto universitario.

ARTÍCULO 80. Relación con el Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED).

El TEEUNED se ajustará a la calendarización que realice el Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED) para las elecciones de representantes estudiantiles ante la AUR, conforme al Artículo 30 del Reglamento de Elecciones. El TEEUNED mantendrá comunicación fluida con el TEUNED para garantizar la coordinación interinstitucional.

ARTÍCULO 81. Representación en órganos universitarios.

Corresponde a la Secretaría de Representantes Estudiantiles y de Asuntos Académicos coordinar la labor de los representantes ante los órganos de la Universidad, conforme al Artículo Vigésimo Octavo, inciso quinto del Estatuto. Dicha coordinación incluye:

- a) La representación ante el Consejo Universitario.
- b) La representación ante los demás órganos colegiados de la UNED.
- c) La representación en comisiones universitarias.

CAPÍTULO XIII

DE LA SUPLENCIA Y AUSENCIAS PROLONGADAS

ARTÍCULO 82. Ausencias temporales de miembros de la Junta Directiva.

Las ausencias temporales de los miembros de la Junta Directiva serán suplidas por los miembros de la misma Junta Directiva, conforme al Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto. Las ausencias que pueden ser suplidas no pueden superar dos integrantes. En caso de ausencia del Presidente, el Vicepresidente lo sustituirá; en

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



ausencia de ambos, el miembro de mayor edad presidirá la sesión, conforme al Artículo 21 del Reglamento de Funcionamiento.

ARTÍCULO 83. Ausencias definitivas en la Junta Directiva.

En caso de ausencias definitivas (renuncia, pérdida de condición de estudiante, destitución, etc.), la misma Junta Directiva suplirá dichas ausencias mientras se convoca a Asamblea General Extraordinaria para llenar la vacante por el resto del período, conforme al Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto. En caso de vacante de la Secretaría de Actas, la Junta Directiva podrá designar esta responsabilidad mediante acuerdo expreso.

ARTÍCULO 84. Vacantes en la Fiscalía.

En caso de renuncia o destitución de alguno de los miembros de la Fiscalía, se deberá celebrar una Asamblea General Extraordinaria para llenar la vacante por el período restante, conforme al Artículo Vigésimo Noveno del Estatuto. Mientras se realiza la elección, los miembros restantes de la Fiscalía continuarán ejerciendo sus funciones.

ARTÍCULO 85. Vacantes en el TEEUNED.

En caso de renuncia o destitución de alguno de los miembros del TEEUNED, se deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para llenar la vacante, conforme al Artículo Trigésimo Primero del Estatuto y al Artículo 14 del Reglamento de Elecciones, mientras se realiza la elección, los miembros restantes continuarán ejerciendo sus funciones.

ARTÍCULO 86. Pérdida de condición de estudiante regular.

En el momento en que algún miembro de la Junta Directiva, de la Fiscalía o del TEEUNED deje de ser estudiante regular, perderá el puesto que ocupa. Solo en casos debidamente comprobados y justificados, se permitirá su continuidad, la cual será valorada por la Junta Directiva de la FEUNED, a la cual se le deberá

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



presentar las pruebas necesarias, conforme al Artículo Vigésimo Quinto, Vigésimo Noveno y Trigésimo Primero del Estatuto.

CAPÍTULO XIV

DE LAS NULIDADES DE LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 87. Causales de nulidad absoluta.

Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos de la FEUNED dictados:

- a) Por autoridad incompetente.
- b) Con omisión total del procedimiento establecido.
- c) Con ausencia total de motivación.
- d) Con contenido imposible, ilícito o contrario al ordenamiento jurídico.
- e) Con abuso de poder o desviación de poder.

Esto es fundamentado en el Artículo 139 de la LGAP y jurisprudencia de la Sala Constitucional (Votos N° 8488-2002 y 2003-12500).

ARTÍCULO 88. Causales de nulidad relativa.

Son nulos o anulables los actos de los órganos de la FEUNED que adolezcan de:

- a) Vicios de procedimiento que no sean esenciales.
- b) Motivación insuficiente, pero no totalmente ausente.
- c) Error de derecho o de hecho no esencial.

Estos actos pueden ser convalidados por la Asamblea General o el órgano competente, siempre que no hayan causado un perjuicio irreparable.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



ARTÍCULO 89. Procedimiento para declarar la nulidad.

La nulidad de un acto de un órgano de la FEUNED podrá ser declarada:

- a) Por el mismo órgano que lo dictó, a solicitud de parte o de oficio.
- b) Por la Asamblea General, en el ejercicio de sus funciones de control.
- c) Por la Fiscalía, mediante recomendación a la Asamblea General o al órgano competente.

ARTÍCULO 90. Plazo para impugnar.

Los actos de los órganos de la FEUNED deberán ser impugnados dentro de los ocho días hábiles siguientes a su notificación o conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin impugnación, el acto quedará firme y no podrá ser impugnado, salvo que se trate de una nulidad absoluta por incompetencia o ausencia total de motivación, las cuales pueden ser declaradas en cualquier momento.

ARTÍCULO 91. Efectos de la declaración de nulidad.

La declaración de nulidad de un acto de un órgano de la FEUNED produce los siguientes efectos:

- a) El acto se considera como si nunca hubiera existido (ex tunc).
- b) Los efectos producidos por el acto deben ser revertidos en la medida de lo posible.
- c) Los miembros que votaron a favor del acto nulo pueden ser responsables, conforme al régimen de responsabilidades establecido en el Artículo 47 de la presente circular.

CAPÍTULO XV

DE LA ÉTICA Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA

ARTÍCULO 92. Principios éticos.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



Todos los miembros de los órganos de la FEUNED deben regir su conducta por los siguientes principios éticos:

- a) **Honestidad:** Actuar con verdad y transparencia en el ejercicio de sus funciones.
- b) **Integridad:** No utilizar su cargo para obtener beneficios personales, patrimoniales o de cualquier índole, para sí mismos, sus familiares o terceros.
- c) **Imparcialidad:** Actuar sin favoritismos ni discriminaciones en la toma de decisiones.
- d) **Responsabilidad:** Asumir las consecuencias de sus actos y decisiones.
- e) **Respeto:** Tratar con dignidad a todos los estudiantes, asociaciones y miembros de la FEUNED.
- f) **Solidaridad:** Priorizar los intereses colectivos sobre los individuales.
- g) **Probidad:** Desempeñar sus funciones con honradez y decoro.

ARTÍCULO 93. Prohibiciones éticas.

Constituyen faltas a la ética de la FEUNED:

- a) El acoso, la intimidación o la violencia contra cualquier estudiante, asociación o miembro de la FEUNED.
- b) La discriminación por razones de género, orientación sexual, identidad de género, etnia, religión, discapacidad, condición socioeconómica o cualquier otra condición.
- c) El uso de lenguaje ofensivo, denigrante o soez en el ejercicio de las funciones (Artículo Décimo Segundo, inciso b del Estatuto).
- d) La divulgación de información confidencial sin autorización.
- e) La manipulación de los procesos electorales o de toma de decisiones.
- f) El conflicto de intereses no declarado.

ARTÍCULO 94. Declaración de conflicto de intereses.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



Los miembros de los órganos de la FEUNED deben declarar cualquier conflicto de interés que pudiera afectar su objetividad en la toma de decisiones. El miembro que tenga un interés personal, familiar o económico directo en el asunto sometido a votación debe:

- a) Manifestarlo de forma expresa antes de iniciada la discusión del tema.
- b) Abstenerse de participar en la deliberación y votación del asunto.
- c) Hacer constar esta abstención en el acta correspondiente.

El incumplimiento de esta obligación vicia de nulidad el acuerdo adoptado y puede generar responsabilidades disciplinarias.

ARTÍCULO 95. Procedimiento ético.

Las denuncias por faltas éticas serán tramitadas por la Fiscalía, conforme al Artículo Trigésimo del Estatuto, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del denunciado. Las sanciones serán las establecidas en el Estatuto y los reglamentos de la FEUNED, pudiendo llegar hasta la expulsión del representante o de la asociación conforme al Artículo Décimo Segundo del Estatuto.

CAPÍTULO XVI

DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS

ARTÍCULO 96. Obligación de conservación de documentos.

Todos los órganos de la FEUNED tienen la obligación de conservar en buen estado los documentos, libros, actas, archivos y comprobantes que generen en el ejercicio de sus funciones, conforme al Artículo Vigésimo Octavo del Estatuto y al Artículo 98 de la presente circular.

ARTÍCULO 97. Responsable de la gestión documental.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



La Secretaría de Actas es la responsable de la gestión documental de la FEUNED, incluyendo:

- a) El Libro de Actas de Asambleas Generales.
- b) El Libro de Actas de la Junta Directiva.
- c) El Libro de Registro de Asociadas.
- d) La correspondencia de la FEUNED.
- e) El archivo general de la Federación.

Cada órgano deberá designar a una persona responsable de la custodia de sus documentos y archivos específicos, según se indica en la propia normativa vinculante.

ARTÍCULO 98. Entrega de documentos al cesar en el cargo.

Los miembros de los órganos de la FEUNED que cesen en sus funciones deberán entregar los documentos, libros, archivos y comprobantes a su sustituto a más tardar dos semanas después de haber cesado, conforme al Artículo Vigésimo Octavo, incisos tercero y cuarto del Estatuto, el incumplimiento de esta disposición traerá consigo la expulsión del representante, conforme a lo establecido en el Artículo Vigésimo Octavo.

ARTÍCULO 99.- Digitalización de documentos.

La FEUNED promoverá la digitalización de sus documentos y archivos, garantizando su conservación y acceso, y la protección de la información confidencial, conforme a la Ley de Protección de Datos (N° 8968). La digitalización no exime la conservación de los documentos físicos cuando estos sean exigidos por la normativa aplicable.

CAPÍTULO XVII

DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES Y CONTROL

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



ARTÍCULO 100. Responsabilidad de los miembros de los órganos.

Todos los miembros de los órganos de la FEUNED son responsables por el ejercicio de sus funciones y por los actos que realicen en el cumplimiento de las mismas. La responsabilidad puede ser:

- a) **Responsabilidad estatutaria:** Por el incumplimiento de las disposiciones del Estatuto y los reglamentos de la FEUNED.
- b) **Responsabilidad disciplinaria:** Por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones, que pueden ser sancionadas por la Asamblea General, el TEEUNED (en materia electoral) o la Fiscalía (mediante investigación y recomendación).
- c) **Responsabilidad administrativa:** Conforme a la LGAP y la normativa aplicable.
- d) **Responsabilidad civil:** Por los daños y perjuicios causados a la FEUNED o a terceros por actos realizados fuera de sus competencias o con abuso de poder.
- e) **Responsabilidad penal:** Por los delitos que pudieran cometerse en el ejercicio de sus funciones (ej. malversación de fondos, fraude, etc.).

ARTÍCULO 101. Causales de pérdida de condición de miembro de un órgano.

Las causales de pérdida de condición de miembro de los órganos de la FEUNED son:

Para todos los órganos:

- a) Dejar de ser estudiante regular de la UNED (salvo casos debidamente justificados y valorados por la Junta Directiva, conforme al Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto).
- b) Renuncia voluntaria.
- c) Destitución acordada por la Asamblea General Extraordinaria (Artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto).
- d) Expulsión de la asociación a la que pertenece o de la FEUNED.

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



Para el TEEUNED (adicionalmente):

- e) Incumplimiento de las funciones de su cargo o de sus deberes de discrecionalidad e imparcialidad política (Artículo 14 del Reglamento de Elecciones).

Para el Consejo de Asociaciones (adicional):

- f) Que la asociación a la que pertenece pierda la condición de activa (Artículo 8 del Reglamento del Consejo de Asociaciones).
- g) Dejar de ser miembro de Junta Directiva o Fiscalía de una asociación afiliada.
- h) Incumplimiento de sus funciones o de la normativa de la FEUNED, previa investigación (Artículo 8 del Reglamento del Consejo de Asociaciones).

CAPÍTULO XVIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTÍCULO 102. Adecuación de reglamentos.

Se insta a la Junta Directiva, al TEEUNED, al Consejo de Asociaciones y a las Comisiones Internas a revisar y adecuar sus reglamentos internos y procedimientos para armonizarlos con lo dispuesto en la presente circular, en un plazo no mayor a seis meses a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 103. Capacitación obligatoria.

La Secretaría de Capacitación, Promoción y Divulgación Estudiantil, deberá organizar sesiones de capacitación sobre la presente circular para todos los miembros de los órganos de la FEUNED, en un plazo no mayor a tres meses a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 104. Vigencia de la circular:

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES FISCALIA



La presente circular entrará en vigencia a partir de su notificación a los miembros de los órganos de la FEUNED, todos los actos y acuerdos que se realicen a partir de dicha fecha deberán ajustarse a los lineamientos aquí establecidos de la jurisprudencia atinente. Así mismo, la Secretaría de Capacitación, Promoción y Divulgación Estudiantil deberá publicarla en la página oficial de la FEUNED.

ARTÍCULO 105. Derogatoria y supletoriedad.

Para todo lo no previsto en esta circular, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Estatuto de la FEUNED, los reglamentos de la FEUNED, la Ley General de la Administración Pública, la Constitución Política y la normativa aplicable.

ARTÍCULO 106. Interpretación final.

La presente circular deberá interpretarse siempre a favor del fortalecimiento de la autonomía estudiantil, la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el cumplimiento de los fines de la FEUNED establecidos en el Artículo Octavo del Estatuto.

ARTÍCULO 107. Notificación y archivo.

La presente circular será notificada a todos los miembros de los órganos de la FEUNED, así como a la Secretaría de Actas para que sea incorporada en el Libro de Actas de la Junta Directiva y en el archivo de la Federación. Una copia será enviada a cada Asociación de Estudiantes afiliada para su conocimiento.

Atentamente,

**AXELL JOSÉ PAZ SOZA FISCAL DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

C.c. Archivo

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr



FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES FISCALIA



Este documento tiene la firma digital encriptada, por lo que la autenticidad de esta deberá realizarse mediante el Gaudí del
BCCR.

***Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba
atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.***

Albert Einstein

fiscaliafeuned@uned.ac.cr